

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN MULTAS SUCESIVAS**

**EL JEFE (E) DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución con radicado 112-0800 del 11 de Marzo de 2015, se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, en el cual se declaró responsable al señor FRANCISCO SOLANO RESTREPO identificado con cedula 15.381.193, y en consecuencia se sancionó con una MULTA equivalente a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.477.523,72), al momento de dictarse la respectiva Resolución.

Que la Resolución con radicado 112-0800 del 11 de Marzo de 2015, se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que se realizó visita de control y seguimiento al predio el día 04 de septiembre de 2015, de la cual se generó el informe técnico con radicado 112-1794 del 17 de septiembre de 2015, en el que se logró establecer que en el predio del señor Francisco Solano, se continua realizando la recepción de diferentes tipos de residuos, afectando la fuente hídrica que nace y discurre por el predio, motivo por el cual se procedió mediante Auto con radicado 112-1384 del 07 de diciembre de 2015, a imponer una medida preventiva de suspensión de actividades y a iniciar tramite de Multas sucesivas al señor FRANCISCO SOLANO RESTREPO identificado con cedula 15.381.193.

Que en el mencionado Auto, se le requirió al señor SOLANO para que en un plazo máximo de 30 días procediera a:

- *"Suspender la disposición de residuos (vegetales, tierra, escombros, llantas y demás) en la ronda hídrica de protección ambiental de la fuente hídrica sin nombre, afluente de la quebrada EL CHUSCAL.*
- *Retirar los residuos que se encuentran dispuestos en la ronda hídrica de protección ambiental de la fuente hídrica sin nombre, afluente de la quebrada EL CHUSCAL. Residuos que deben tratarse y disponerse adecuadamente, de acuerdo al tipo de residuo."*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que igualmente en el mismo Auto, en su artículo quinto, se ordenó a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar una visita de verificación transcurrido el tiempo acordado.

Que en aras de dar cumplimiento a lo anterior, se realizó visita el día 19 de febrero de 2016, de la cual se generó el informe técnico con radicado 112-0473 del 01 de marzo de 2016, en el cual se logró establecer:

**"OBSERVACIONES:**

- *En el predio se continúa recepcionando residuos de diferentes características, tales como: Residuos vegetales de poda, residuos de madera, escombros y residuos ordinarios.*
- *Al momento de la visita estaba una volqueta disponiendo residuos vegetales de poda.*

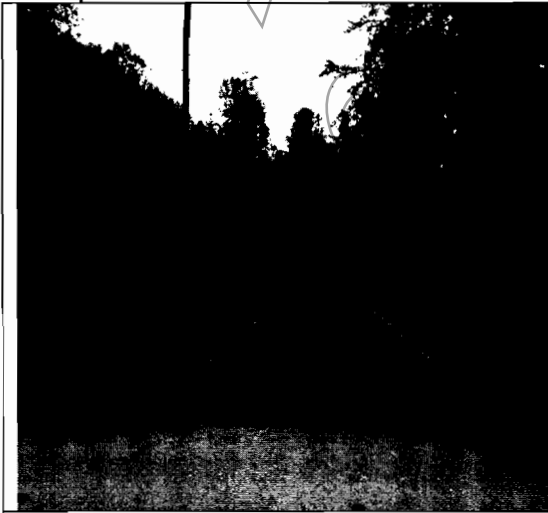


Foto No.1. Volqueta con residuos vegetales en la vía que conduce de Don Diego a La Ceja



Foto No.2. Se observa la volqueta depositando los residuos vegetales de poda en el predio del señor Solano.



Foto No.3. Diferentes clases de residuos que vienen siendo dispuestos en el predio.

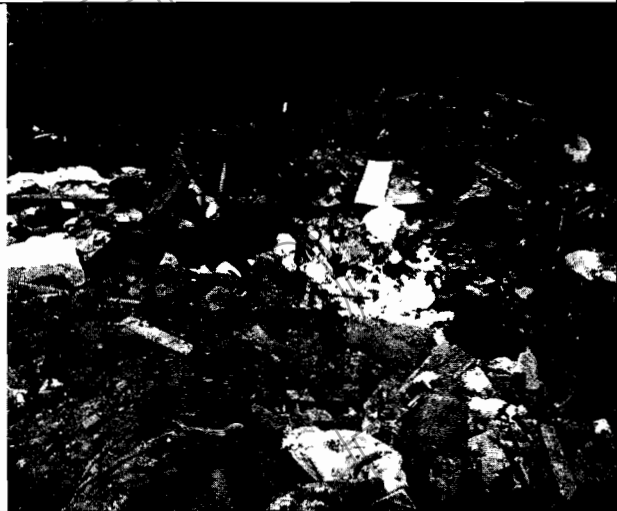


Foto No.4. Residuos ordinarios depositados en el predio.

- Como puede observarse en las fotos No. 1, 2,3 y 4, las actividades de recepción de residuos en el predio no han sido suspendidas y por ende tampoco han sido retirados el lleno y demás residuos que en el tiempo se han dispuesto sobre la zona por donde cruza una fuente hídrica que nace en el predio y la cual es afluente de la quebrada La Chuscala.
- En la zona donde se tienen depositados los residuos se viene presentando un incendio subterráneo.



Foto No.5. Incendio subterráneo que se presenta en el lugar donde se depositan los residuos.



Foto No.6. Incendio subterráneo que se presenta en el lugar donde se depositan los residuos.

- A la visita no asistió el Francisco Solano Restrepo, quien se encuentra por fuera de La Ciudad.
- Actualmente en el lugar trabajan 6 personas, realizando el procesamiento de carbón vegetal y según ellos, haciendo separación de residuos.



Foto No. 7. Se observa una pila donde se procesa carbón vegetal.



Foto No.8. Se observa la zona del nacimiento de agua.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

## CONCLUSIONES:

- El señor FRANCISCO SOLANO, continúa realizando la recepción de diferentes tipos residuos en el predio, afectando la fuente hídrica que nace y discurre por el predio.
- En el lugar se presenta un incendio subterráneo.”

## FUNDAMENTOS LEGALES

Que de conformidad con el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo, el cual establece, “EJECUCION POR EL OBLIGADO. Cuando un acto administrativo imponga una obligación a un particular y éste se resistiere a cumplirla, se le impondrán multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Cada multa puede llegar hasta un millón de pesos (\$1.000.000).” normatividad aplicada al momento de iniciar el trámite de imposición de multas sucesivas.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con base en los fundamentos de hecho y de derecho antes expuestos, se puede evidenciar el reiterado e injustificado incumplimiento por parte del FRANCISCO SOLANO RESTREPO, a las obligaciones impuestas por esta Corporación mediante el Auto con radicado 112-1384 del 07 de diciembre de 2015, por lo que para este Despacho es procedente imponer multas sucesivas, graduando la frecuencia de la sucesividad según la gravedad de la infracción, la reiteración y reincidencia en el incumplimiento.

Que en merito de lo expuesto, se

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: IMPONER** al señor FRANCISCO SOLANO RESTREPO identificado con cedula 15.381.193, **MULTA SUCESIVA** por un valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) por el incumplimiento a las obligaciones contenidas en Auto 112-1384 del 07 de diciembre de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**PARAGRAFO:** El cobro indicado en el presente artículo se realizará cada dos (2) meses hasta cuando el sancionado, subsane en su totalidad las obligaciones del Auto 112-1384 del 07 de diciembre de 2015

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al señor FRANCISCO SOLANO RESTREPO, para que en un plazo máximo de 20 días hábiles, proceda a:

- Suspender la disposición de residuos (vegetales, tierra, escombros, llantas y demás) en la ronda hídrica de protección ambiental de la fuente hídrica sin nombre, afluente de la quebrada EL CHUSCAL.

- Retirar los residuos que se encuentran dispuestos en la ronda hídrica de protección ambiental de la fuente hídrica sin nombre, afluente de la quebrada EL CHUSCAL. Residuos que deben tratarse y disponerse adecuadamente, de acuerdo al tipo de residuo.

**ARTICULO TERCERO: REMITIR** copia de la presente actuación a la unidad financiera de CORNARE para que realice los respectivos cobros.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor FRANCISCO SOLANO RESTREPO, a través de su apoderado el Doctor ALBEIRO TORRES GIRALDO. De acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO: ORDENAR** a la subdirección de servicio al cliente la realización de una visita en un término de 60 días hábiles, con el propósito de verificar el cumplimiento o no de las obligaciones impuestas y así establecer con la viabilidad o no de continuar con la imposición de multas sucesivas.

**ARTICULO SEXTO:** contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez días hábiles siguientes a su fecha de notificación, ante el mismo funcionario que lo expidió.

**ARTICULO SEPTIMO: PUBLICAR** la presente Actuación en el Boletín Oficial de CORNARE, a través de su página web.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO DAVILA BRAVO**  
Jefe (e) Oficina Jurídica

*Proyecto: Catalina SU 16 /03/2016*  
*Técnico: Diego Ospina*  
*Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente*  
*Expediente: 056070319906*

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

*Ruta: www.cornare.gov.co/sai/AsesorGestión*

*Vigente desde:*

*E-GI-11/V.02*